



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 467/MJGGC/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

**VISTO:** La Resolución Conjunta N° 20/MJGGC/20 y el 13.833.467-GCABA-SECTC/20

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Conjunta N° 20/MJGGC/20 se crea el Programa “Servidores Públicos en apoyo a las acciones de concientización, distanciamiento social y cercanía a los ciudadanos, implementadas por el Gobierno en el marco de la política sanitaria COVID19” en la órbita de la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en el marco de dicho Programa, con el objetivo de coordinar la asignación de tareas en acciones y actividades de soporte, orientadas a la implementación de concientización y distanciamiento social ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como actividades de apoyo a los equipos de salud y a todas las áreas esenciales, la Secretaría de Transformación Cultural tiene a su cargo:

a) la organización de los recursos humanos del gobierno que presten servicios en áreas no esenciales y no se encuentren alcanzados por algunas situaciones establecida en el artículo 10 de la citada resolución, cualquiera sea su nivel jerárquico, situación de revista o vínculo contractual, que sean puestos a disposición del Programa de manera exclusiva o parcial para la realización de una o más actividades;

b) la comunicación interna de las acciones y las necesidades de personal en cada caso; c) la selección y asignación de las tareas en función de los perfiles, habilidades y disponibilidad de los recursos afectados; la formación específica requerida para llevar adelante la tarea asignada y d) la coordinación y aseguramiento de entrega de los elementos o equipo de protección personal que corresponda para resguardar la salud y seguridad de las personas alcanzadas, según las indicaciones del ministerio de Salud;

Que se estableció la “Comisión de Servicios COVID-19” para los/as trabajadores/as alcanzados/as en el artículo 5° inc. b) del Decreto N° 147/20, cualquiera sea su escalafón o modalidad de contratación, detallándose el procedimiento a observar para la instrumentación de la comisión transitoria y excepcional;

Que sin perjuicio que el Programa y la comisión de servicios prevista es de aplicación a todas las reparticiones no esenciales de la Administración Pública Centralizada, en los términos y con el alcance allí contemplados, resulta razonable invitar a las empresas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y entidades a participar del Programa creado por la Resolución Conjunta N° 20/MJGGC/20, en tanto estas entidades integran el sector público de la Ciudad.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1°.- Invítase a las empresas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y entidades a participar del Programa que por la presente se crea.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Procuración General de la Ciudad, a la Sindicatura General de la Ciudad, y a los Entes Descentralizados que desarrollan su actividad en la órbita del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese. **Miguel**